



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

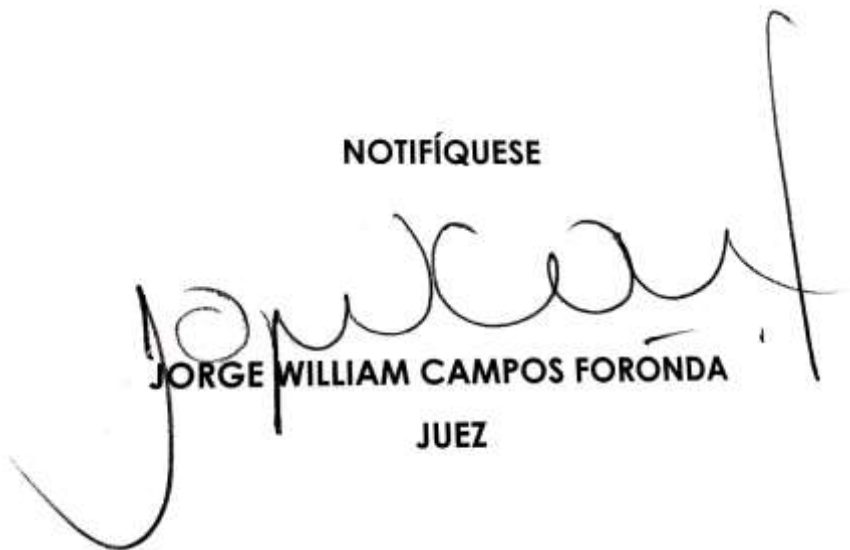
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Radicado: 05 001 40 03 024 **2019 00953 00****Decisión:** corre traslado**Estados electrónicos:** **117 del 27 de octubre de 2020**

En atención al escrito presentado por la curadora ad-Litem de parte demandada dentro del término del traslado y por estar acorde al contenido del artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado al ejecutante, por el término de **diez (10) días**, para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas por la parte demandada, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Ahora bien, con relación a la solicitud de **gastos de curaduría**; el Despacho la estima conveniente, en aras que la auxiliar de la justicia pueda atender los costos que le demande el trámite respectivo, se le fija la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)**, los que sin perjuicio de lo que se resuelva en materia de costas, corren a cargo de la parte demandante.

04

NOTIFÍQUESE
JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA**JUEZ**

Contestación demanda- fijar gastos curaduría, rad 024-2019-00953-00

Sol María Agudelo Gómez <sol.agudelog@gmail.com>

Lun 5/10/2020 4:25 PM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (160 KB)

CONTESTACION DEMANDA CARLOS MARIO HERRERA SARRIA.pdf; FIJAR GASTOS CURADORA CARLOS MARIO HERRERA SARRIA.pdf;

Reciba un cordial saludo,

Adjunto archivos que contiene memoriales de contestación de la demanda y solicitud de fijar gastos de curaduría, en el Proceso Ejecutivo, Radicado 05001400302420190095300, Demandante Raul Alvarez Garcia, demandado Carlos Mario Herrera Sarria

Gracias por la atención agradezco confirmación de recibido de este correo

--

Sol Maria Agudelo G

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: RAUL ALVAREZ GARCIA
C.C. 7.534.781

Demandados: CARLOS MARIO HERRERA SARRIA
C.C. 71.336.437

Asunto: CONTESTACION DEMANDA

Radicado: 0500140030-24-2019-00953-00

SOL MARÍA AGUDELO GOMEZ, identificada con la C.C. 43.064.809 y T.P. Nro. 163.236 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de **CURADORA AD –LITEM**, nombrada por el Despacho el 31 de agosto de 2020 para representar los intereses del demandado **CARLOS MARIO HERRERA SARRIA** con C.C. 71.336.437 en el proceso Ejecutivo, instaurado por la parte demandante **RAUL ALVAREZ GARCIA** estando dentro del término legal me permito dar RESPUESTA A LA DEMANDA, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Numerales a, b, c: No me consta lo enunciado en este hecho, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso

SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso

TERCERO: No me consta todo lo enunciado en este hecho, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso

FRENTE A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS

En cuanto a cada una (totalidad) de las pretensiones formuladas por la parte actora me atengo a las resultadas del proceso.

EXCEPCIONES

Me permito proponer como medios de defensa la **PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA** de la Letra de cambio por valor de **\$1.000.000**, suscrita el 20 de febrero de 2017, fecha de vencimiento de la letra de cambio el **08 de abril de 2017**.

La prescripción de la acción cambiaria es el medio de extinguir la obligación de la parte demandada que represento y opera por el simple transcurso del tiempo señalado en la ley sin que se ejerciten las acciones respectivas para obtener su pago, Dicha, excepción que por su reconocido carácter objetivo, requiere ser alegada en todos los casos, dada la restricción legal existente en torno a su declaración oficiosa.

Establece el artículo 789 del Código de Comercio que: "La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento".

De acuerdo con lo anterior, que se **DECLARE LA PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA** de la letra de cambio por valor de **\$1.000.000**, con fecha de vencimiento el **08 de abril de 2017**

PRUEBAS

Téngase en su valor legal probatorio los documentos aportados en la demanda.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Téngase en cuenta a las partes en las direcciones anotadas en la demanda, acápiteme pertinente.

LA SUSCRITA: En la carrera 49 Nro. 50-22, Oficina 802, Edificio Grancolombia, Medellín, celular 3053064889, correo electrónico: sol.agudelog@gmail.com

Del Señor (a) Juez (a), atentamente,

SOL MARÍA AGUDELO GOMEZ

C.C. 43.064.809 de Medellín

T.P. 163.236 del Consejo Superior de la Judicatura

Celular 3053064889

Correo electrónico: sol.agudelog@gmail.com

Señores

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: RAUL ALVAREZ GARCIA
C.C. 7.534.781

Demandado: CARLOS MARIO HERRA SARRIA
C.C. 71.336.437

Asunto: **FIJAR GASTOS DE CURADURIA**

Radicado: **0500140030-24-2019-00953-00**

Folios: 1

SOL MARÍA AGUDELO GOMEZ, con T.P. 163.236 del C.S.J actuando como **CURADORA AD –LITEM** nombrada el 31 de agosto de de 2020 por el Despacho para representar los intereses del demandado **CARLOS MARIO HERRERA SARRIA** en el proceso ejecutivo, instaurado por la parte demandante **RAUL ALVAREZ GARCIA** por medio del presente escrito solicito al Despacho se sirva **FIJAR GASTOS DE CURADURIA** en el proceso de la referencia.

Gracias por la atención prestada

Del Señor (a) Juez (a), atentamente,

SOL MARÍA AGUDELO GOMEZ

C.C. 43.064.809 de Medellín

T.P. 163.236 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico: sol.agudelog@gmail.com

Celular 3053064889